

A Despacho, 13 de Julio de 2020.- En la fecha informo a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional, nuevamente petición del señor **RODOLFO DIAZ DONOSO**, para la entrega de títulos Judiciales, así como respuesta de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares “**CREMIL**”. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN C

Desde Casa

Popayán, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).-

Auto No.361

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Radicado: 2012-00565-00 (20.195)
Dte: Rodolfo Díaz Donoso
Ddo: Adiela Gricely Navia Hurtado.

El señor **RODOLFO DIAZ DONOSO**, en escrito enviado vía correo institucional del juzgado, solicita nuevamente se autorice la entrega de los títulos judiciales que le han sido descontados, por cuanto la cuota del 25% se la están deduciendo de la pensión de asignación de retiro por parte de **CREMIL**.

Teniendo en cuenta que este despacho para decidir la viabilidad de la entrega de los depósitos Judiciales que han sido consignados como garantía de cumplimiento bajo concepto uno (1) a nombre de este despacho, mediante oficio No.208 del 5 de Febrero del corriente año, solicito al señor Tesorero Pagador de la Caja de Suelos de Retiro de las Fuerzas Militares y de Policía, informara si a la citadas unidad policiva se le viene realizando los descuentos ordenados por este despacho de su asignación de retiro, habiéndose obtenido respuesta el 17 de Junio del corriente año, según oficio **CREMIL 20479930** en donde se hace saber que efectivamente se ha procedido a aplicar la orden emitida por este Juzgado en Oficio No.1988 del 21/01/2020 y por consiguiente, se le viene descontando el 25% de la asignación de retiro del señor **DIAZ DONOSO** dineros que son depositados a nombre de este despacho bajo concepto 6.

Por tanto y teniendo en cuenta que está garantizada la obligación alimentaria para la menor **SARA LIZETH DIAZ NAVIA** representada por su progenitora señora **ADIELA GRICELY NAVIA HURTADO**, este despacho **AUTORIZARA EL PAGO** al señor **RODOLFO DIAZ DONOSO** de todos los depósitos que bajo concepto uno (1) hayan sido depositados a nombre de

este despacho como garantía de cumplimiento de la citada obligación alimentaria, por cuanto está garantizada con los descuentos de la pensión de retiro del alimentante.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- **AUTORIZAR EL PAGO** de todos los títulos judiciales que se encuentren depositados como garantía de cumplimiento a nombre de este despacho bajo concepto uno (1), al señor **RODOLFO DIAZ DONOSO**, identificado con la cédula No.79.906.864, para que sean cobrados en cualquier parte del País a través del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando correspondan al presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, distinguido con la radicación No.190013110001201200565-00.-

Segundo.- **EXPIDASE** vía correo electrónico la autorización respectiva para que el señor **DIAZ DONSO**, pueda cobrar directamente a través del Banco Agrario de Colombia.-

Tercero.- **PREVENIR** al señor Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “**CREMIL**”, para que las consignaciones las haga con cargo al proceso distinguido con la radicación No. No.190013110001201200565-00, insertando los 23 dígitos y los datos completos de las partes, lo que debe realizarse bajo concepto seis (6), a efectos de no tener inconvenientes con el cobro de los aludidos depósitos.

Cuarto.- **EJECUTORIADO** el presente proveído, hágase saber al beneficio de los aludidos depósitos, para que proceda de conformidad y cumplido con lo anterior, vuelva el proceso al grupo de archivo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

 Consejo Superior de la Judicatura	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD POPAYAN
La providencia anterior, se notifica por estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. _____	